

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.P.

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo”

LA SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, 1625 de 2013, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013 y 019 de 2015, y la Resolución Metropolitana No.000149 de 2020; y

CONSIDERANDO

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Envigado, Itagüí, Caldas, Sabaneta y La Estrella.

Que es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.

Que la Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano el **“Aburra 2021 – 2032 Consolidación de la Región Metropolitana”**, que corresponde a la bitácora direccionadora de la organización, a través de una consolidación de estrategias, en procura de su visión al 2032 de una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones.

Que de igual manera se cuenta con el Plan de Gestión 2020-2023 **“Futuro Sostenible”**, el cual tiene un enfoque de Ciudades Inteligentes, y cuenta con seis (6) componentes: Información, Innovación, Conocimiento, Comunicaciones, Tecnología y Movilidad y tres (3) ejes estructurales: Sostenibilidad Ambiental, Sinergias Territoriales y Conectividad física y virtual y se soportan en la ejecución de 27 programas; todo ello con el objetivo de avanzar hacia una Metrópoli Inteligente en la que, las acciones para el desarrollo sostenible se focalicen en la innovación y el uso de las TIC para aumentar la calidad de vida de los habitantes.

En el PBOT del municipio de Sabaneta acordado desde el año 2009 se definen tres ejes viales de comunicación en el sentido norte sur y viceversa que, vistos en el sentido occidente a oriente son: la carrera 49 o la vía Regional que solo tiene circulación con dirección norte; la carrera 48 o Avenida Las Vegas, ampliada a doble calzada y cuya utilidad se logró en su totalidad con la terminación del Puente de la Calle 77 sur y la doble calzada ubicada en la misma calle entre carreras 46 y 47B; el último gran eje vial es de la Carrera 43A que comienza en al calle 50 sur límite con Envigado y la calle 66 sur, cuya ampliación ha sido proyectada desde años atrás y hasta el momento no ha sido posible su construcción.

La carrera 43A, en el sentido norte sur, tiene su origen en el Municipio de Medellín, atraviesa el barrio el Poblado donde se conoce como Avenida con este nombre, llegando al Municipio de Envigado donde aparece en doble calzada de dos o tres vías en algunos tramos y, abruptamente, al llegar a la calle 50 sur, a la entrada de Sabaneta, cambia a una vía con dos carriles, convirtiéndose en un

colosal cuello de botella con todo lo que ello implica en términos de congestión en la circulación de los vehículos.

En la carrera 43 A entre calles 50 sur y 66 se presentaron en el año 2020 un total de 97 siniestros viales de los cuales 32 fueron con lesionados y 65 solo daños; sobre este mismo total encontramos casos 5 de atropello, 9 caídas de ocupante, 76 choques simples y 7 volcamientos. Entre enero y julio de 2021 se han presentado 68 siniestros viales, de los cuales 18 fueron con lesionados y 50 solo daños; sobre el mismo total se presentaron 6 atropellos, 5 caídas de ocupante, 55 choques simples y 2 volcamientos.

Por tal razón se hace necesario ampliar la Carrera 43 A entre calles 50 sur y 66 sur en una extensión de 1.6 kilómetros aproximados en zona urbana, la cual atraviesa el Municipio en sentido nororiente a suroccidente y tiene a su alrededor 11 barrios: Los Arias, Villas del Carmen, La Florida, Los Alcázares, La Barquereña, San Joaquín, Paso Ancho, Restrepo Naranjo, Manuel Restrepo, Virgen del Carmen y Las Casitas; equivalente al 35% de los barrios del municipio. El área de influencia no solo beneficiará a estos barrios del municipio, sino a toda la comunidad que habita el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se desplaza por esta importante vía en su día a día a desarrollar actividades en este municipio, y quienes, desde éste, se desplazan asimismo hacia los demás del Valle de Aburrá a desarrollar las actividades de su cotidianidad.

Asimismo, beneficiará a peatones y bici usuarios que hagan este recorrido, brindando espacios aptos para sus desplazamientos seguros y garantizando la accesibilidad para la comunidad en general, eliminando pasos a riesgo, y promoviendo la seguridad de los diferentes actores viales, en aras de disminuir el índice de accidentalidad en este recorrido.

Es por esta razón que en el mes de noviembre de 2021, el señor SANTIAGO MONTOYA MONTOYA, en calidad de Alcalde del municipio de Sabaneta, presentó solicitud para cofinanciación del proyecto para el “construcción doble calzada carrera 43 a entre calles 50 sur y 66 sur en el municipio de sabaneta”, el cual se ejecutará por un valor de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$60.850.969.859)**, solicitando al Área Metropolitana la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$57.850.969.859)** para el componente de obra e interventoría, por su parte, el municipio aportará la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.000)**, los cuales están representados en el componente predial y revisión y ajuste de diseños.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Convenio a celebrar, se justifica su ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente acto, estudios y documentos previos, y el Convenio Interadministrativo, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) al cual se ingresa a través la página web www.colombiacompra.gov.co.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, se dispone la suscripción de un Convenio Interadministrativo con EL MUNICIPIO DE

SABANETA, con Nit. 890.980.331-6; representado legalmente por SANTIAGO MONTOYA MONTOYA, en su calidad de Alcalde Municipal, quien tiene competencia para suscribir el convenio cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA COFINANCIAR LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 43 A EN EL MUNICIPIO DE SABANETA**, con un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio; cuyo valor total asciende a la suma de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$60.850.969.859)**, de los cuales el Área Metropolitana la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$57.850.969.859)** para el componente de obra e interventoría, por su parte, el municipio aportará la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 3.000.000.000)**, los cuales están representados en el componente predial y revisión y ajuste de diseños.

PARÁGRAFO. Para la ejecución del objeto del presente proceso, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera certifica que EL ÁREA cuenta con el **Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 1547 de 2021 y el Certificado de Vigencia Futura No. 087,** Debidamente certificado por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenido en documento que se anexa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese esta Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CAMILA SALCEDO SOTO
Subdirector De Proyectos

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 11/11/2021



SANTIAGO TORO SIERRA
Asesor Gestion Contratos



MARIA PAULA OSPINA ARROYAVE
Equipo Secretaría General